

a la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico. El cese será de oficio, cuando la administración municipal detecte que el elemento publicitario ha sido retirado, reemplazado o existe una nueva autorización municipal.

Artículo 76.- Retiro de elementos publicitarios por seguridad. - La Municipalidad podrá disponer el retiro del elemento de publicidad exterior, cuando por razones de seguridad resulte necesario. Para ello se debe contar con un informe técnico de la Subgerencia de Gestión del riesgo de Desastres, que ponga de manifiesto su peligrosidad.

Artículo 77.- Retiro de banderolas y pasacalles no autorizados.- Con la finalidad de preservar el ornato y el orden en el distrito, la Municipalidad podrá disponer el retiro inmediato de las banderolas y pasacalles no autorizados, cualquiera sea su tipo, ubicadas en bienes de Uso Público, pudiendo ser recuperadas por los propietarios, previo pago de la sanción correspondiente, no responsabilizándose la Municipalidad por los daños causados a dichos elementos durante su retiro y/o permanencia en los depósitos municipales.

CAPITULO II

SANCIONES

Artículo 78.- Aplicación de sanciones. Las infracciones al presente dispositivo serán sancionadas conforme las normas de sanción administrativa vigentes.

Artículo 79.- Fiscalización de las disposiciones de la Ordenanza. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se realiza a pedido de parte o de oficio, conforme las normas de Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Artículo 80.- Afiche de No Autorizado.

Al no contar el elemento publicitario con autorización, la municipalidad podrá adosar o pegar sobre el anuncio o aviso publicitario, el texto "NO AUTORIZADO".

Artículo 81.- Elementos publicitarios retirados.

Los elementos publicitarios antirreglamentarios, que carezcan de autorización o que por razones de seguridad hayan sido retirados, de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, podrán ser recuperados por los propietarios, previo pago de la sanción correspondiente y de los gastos ocasionados.

La Municipalidad no se responsabiliza por los daños causados a los elementos de publicidad exterior durante su retiro, desinstalación o desmontaje y/o permanencia en los depósitos municipales

Artículo 82.- Remate de los elementos de publicidad exterior en almacenamiento. Vencido el término de treinta (30) días calendario del retiro y depósito de los avisos o elementos de publicidad exterior, sin que hayan reclamado sus propietarios, la municipalidad podrá rematar dichos bienes, a efecto de cubrir con el producto del remate los costos y gastos administrativos en los que se haya incurrido en el diligenciamiento del artículo precedente, si hubiere algún remanente éste quedará a favor del propietario.

En caso de que los anuncios o elementos publicitarios, por su naturaleza o deterioro, carezcan de valor, la municipalidad determinará sobre el destino de los mismos

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Los convenios suscritos, obtenidos o realizados antes de la vigencia de la presente ordenanza, mantendrán su validez hasta su vencimiento.

Segunda. - Las solicitudes presentadas antes de la vigencia de la presente Ordenanza que no hayan sido resueltas, se registrarán por la normatividad vigente al momento de su presentación.

Tercera. - Otorgar por única vez a las personas naturales o jurídicas que no cuenten con autorización municipal para

anuncios o instalación de elementos de publicidad exterior o que ésta haya caducado, regularicen, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, en el plazo de quince (15) días calendario la autorización correspondiente. Vencido dicho plazo se aplicarán las acciones de control y sanción que establece la presente Ordenanza.

Cuarta. - En todo lo no previsto, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Quinta. - Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la formulación de la modificación e incorporación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles desde promulgación.

Sexta. - Los anuncios y avisos publicitarios estarán sujetos a fiscalización de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a través de su Unidad Orgánica competente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones autorizadas y su mantenimiento, quien, de ser el caso, impondrá las sanciones establecidas por la Municipalidad.

Séptima. - Los Órganos competentes de la Municipalidad comprendidos en la presente Ordenanza, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a favor de su personal y del público usuario.

Las acciones de difusión a favor del público usuario deberán incluir el uso del Internet y otros medios que garanticen el acceso libre y gratuito a la información.

Octava. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional (www.munimagdalena.gob.pe).

Novena. - Facúltese al Alcalde para que emita las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza

Décima. - Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GOMEZ
Alcalde

1893832-1

Ordenanza que define los giros afines y complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 105-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de setiembre 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 29 de setiembre de 2020.

VISTO: El Informe N° 184-2020-SGCADE-GDUO-MDMM de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, el Informe N° 100-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 513-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1124-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que

las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79° de la citada norma legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017 en el Diario oficial "El Peruano", establece en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, éstos sean o no complementarios entre sí; los cuales son definidos por las municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de la Producción, se aprueban los lineamientos para determinar giros afines y complementarios, así como la relación de actividades simultáneas y adicionales a que se refiere el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, precisando que el referido decreto supremo es de obligatorio cumplimiento por las municipalidades a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, es necesario definir los giros afines o complementarios para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Magdalena del Mar, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ministerio de Producción y así dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM modificado por el Decreto Legislativo N° 1497;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEFINE LOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo Primero. - APROBAR la definición de los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de

licencias de funcionamiento, que como Anexo 1 y Anexo 2 forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - **Objeto y finalidad:** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza tienen por objeto regular los aspectos técnicos y normativos para la determinación y aprobación de la afinidad y complementariedad entre los giros con zonificación conforme, de tal forma que puedan ser comprendidos en una misma licencia de funcionamiento para el desarrollo de actividades de comerciales, industriales y de servicios, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ministerio de Producción y así dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

Artículo Tercero. - **Alcance:** La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Cuarto. - **Base legal:**

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada.

- Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que puedan desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1497 Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19

CAPITULO II

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS

Artículo Quinto. - **DEFINICIONES.**

- **Giro afín o complementario:** Cualquier actividad económica que los administrados (titular de la licencia o tercero cesionario) realizan o pretenden realizar dentro de un mismo establecimiento y que puede coexistir sin afectar el normal funcionamiento de otro giro.

- **Zonificación:** Conjunto de **normas técnicas urbanísticas por las que se regula el uso del suelo.**

Artículo Sexto. - **LINEAMIENTOS.**

Los lineamientos no son excluyentes y su aplicación debe ser concurrente.

- Lineamiento 1: La definición de giro afín o complementario no debe aplicarse de manera restrictiva.

- Lineamiento 2: Los giros afines o complementarios se desarrollan según lo permitido en la zonificación aprobada.

- Lineamiento 3: Para determinar la afinidad o complementariedad de los giros no se emplea la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como una herramienta.

- Lineamiento 4: La calificación de un giro como afín o complementario está sujeto a restricciones establecidas en disposiciones normativas, cuando, por normas especiales, se determine que un giro debe ser realizado con exclusividad.

- Lineamiento 5: La definición de giros afines o complementarios no condiciona la evaluación del nivel de riesgo de la edificación que se realiza según la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Las solicitudes presentadas antes de la vigencia de la presente ordenanza que no hayan sido

resueltas, se registrarán por la normatividad vigente al momento de su presentación.

Segunda. - Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que realicen actividades en base a giros afines y complementarios estarán sujetos a fiscalización de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a través de su Unidad Orgánica competente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones autorizadas y su mantenimiento, quien, de ser el caso, impondrá las sanciones establecidas por la Municipalidad.

Tercera. - Los Órganos competentes de la Municipalidad comprendidos en la presente Ordenanza, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a favor de su personal y del público usuario.

Las acciones de difusión a favor del público usuario deberán incluir el uso del Internet y otros medios que garanticen el acceso libre y gratuito a la información.

Cuarta. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinta. - Facúltase al Alcalde para que emita las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta. - Encargar a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Séptima. - Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GOMEZ
Alcalde

1893833-1

Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 106-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de octubre 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Extraordinaria N° 08, de fecha 16 de octubre de 2020.

VISTOS: El Informe N° 332-2020-SGFCSS-GCSC-MDMM de la Subgerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones, el Memorando N° 409-2020-GCSC-MDMM de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 242-2020-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 161-2020-GTIGE-MDMM de la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, el Informe N° 112-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 587-2020-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1276-2020-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó los lineamientos de Organización del Estado que tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, de fecha 30 de julio de 2018, se aprobó la "Directiva que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", modificado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP, de fecha 28 de enero de 2019, la cual tiene como objetivo, de acuerdo a su artículo 1°: "*Desarrollar y regular el trámite de aprobación de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado (...)*";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobaron los Lineamientos N° 001-2019-SGP "Principios de actuación para la modernización de la gestión pública", el cual tiene como objetivo general: "*Establecer lineamientos que orienten a las entidades públicas hacia una gestión basada en la creación de valor público, que utilice los mejores mecanismos y herramientas de gestión para asegurar que los resultados obtenidos respondan de manera valiosa, pertinente, eficaz y eficiente a las necesidades y expectativas de las personas y la sociedad*";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprobó los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, mediante Ordenanza N° 523-MDMM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 012-MDMM, se modifica el artículo 60 de la Ordenanza 523-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2016-MDMM, se modifican los artículos 11, 120, 125, 126, 127, 144, 148, 149 y 150 de la Ordenanza 523-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2016-MDMM, se modifica los artículos 7, 8, 9, 11, 29, 30, 66, 79, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 139 y 140 de la Ordenanza 523-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2017-MDMM, se modifica los artículos 11, 23, 93, 94, 95 y 96 de la Ordenanza 523-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 031-2017-MDMM, se modifica el artículo 147 de la Ordenanza 523-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2018-MDMM, se modifica los artículos 11, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 51, 53, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 86, 87, 88, 105, 106, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 125, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ordenanza 523-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 052-2019-MDMM, se modifica los artículos 11, 53, 60, 86, 87, 88, 118, 121, 125 y 127 de la Ordenanza N° 523-MDMM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 075-2019-MDMM, se